



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 119-2019-GG-OSITRAN

Lima, 24 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Memorando Nº 0663-2019-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y el Informe Nº 0121-2019-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, por Resolución de Gerencia General Nº 117-2019-GG-OSITRAN del 11 de setiembre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación y la designación del Comité Especial Ad Hoc a cargo del Procedimiento de Selección Ordinario para la contratación del Servicio de la Supervisión Integral de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la LPAG, señala que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, en este punto, cabe indicar que, si bien es cierto que la norma citada hace referencia a los actos administrativos; sin embargo, dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG, que dispone: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos, impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”*;

Que, a través del Memorando Nº 0663-2019-GA-OSITRAN del 13 de setiembre de 2019, la Gerencia de Administración solicitó la rectificación del error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General Nº 117-2019-GG-OSITRAN, respecto a la conformación del Comité Especial Ad Hoc; en el extremo referido al nombre de uno de los miembros suplentes perteneciente a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF), en su calidad de área usuaria del servicio objeto de contratación;

Que, mediante el Informe Nº 0121-2019-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, teniendo como sustento lo informado por la Gerencia de Administración, se verifica que el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General Nº 117-2019-GG-OSITRAN incurre en un error material al consignar el nombre de uno de los miembros suplentes del Comité de Especial Ad Hoc; debiendo procederse a su rectificación, a través de la emisión del acto administrativo correspondiente;



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, de acuerdo con el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG, se aprecia que en la Resolución de Gerencia General N° 117-2019-GG-OSITRAN se ha incurrido en un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 117-2019-GG-OSITRAN del 11 de setiembre de 2019, como sigue:

Dice:

Miguel Julio Gonzáles Bedoya

Debe Decir:

Miguel Julio González Bedoya

Artículo 2.- Disponer la remisión de la presente resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, así como a la Gerencia de Administración, para su conocimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2019076304